



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO  
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207  
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ**

**Expediente No.2013-765**

**Bogotá**, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

**Asunto:** corre traslado

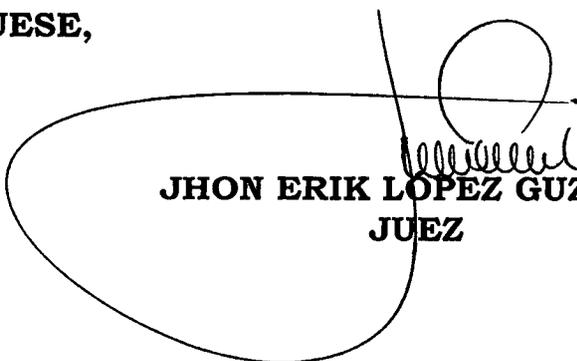
Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, **DISPONE:**

**1°.- AVOCAR** el conocimiento de la presente acción ordinaria.

**2°.-** Se reconoce personería a la **Dra. YOHANA MILENA CASTILLO CELY**, como apoderada de la señora **CLARA NELCY SALCEDO REINA** (como tercera interesada en este proceso), en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 240).

**3°** De las excepciones de mérito presentadas por **CLARA NELCY SALCEDO REINA** (como tercera interesada en este proceso), se corre traslado por el término de 5 días (artículo 399 del C.P.C.), manténgase el expediente en secretaria como lo ordena dicho precepto.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JHON ERIK LOPEZ GUZMÁN  
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO  
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.019 en el día  
de hoy ° 26 de ~~Agosto~~ de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria

Señor(a):

**JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**REF.: PERTENENCIA No. 17-2013-765**

**DE: GLAUDIA MILENA DIAZ RIOS Y OTRA.**

**CONTRA: LEYDY JOHANA DIAZ GOMEZ Y OTROS**

**CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**YOHANA MILENA CASTILLO CELY**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la Sra. **CLARA NELCY SALCEDO REINA**, mayor de edad, en su condición de poseedora del apartamento del primer piso del inmueble ubicado en la Calle 70 No. 54 A 77 hoy Calle 67 D BIS No. 65 A 87 de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito **CONTESTAR** la demanda principal, en los siguientes términos:

**FRENTE A LOS HECHOS:**

**HECHO PRIMERO:** No es cierto y me opongo a que el bien objeto del litigio sean las 3/11 partes del inmueble ubicado en la Calle 70 No. 54 A 77 hoy Calle 67 D BIS No. 65 A 87 de esta ciudad, como quiera que mi poderdante es poseedora del primer piso del inmueble desde el año 1991, en lo demás no me consta.

**HECHO SEGUNDO:** No es cierto que las demandantes se encuentren habitando las 3/11 partes del inmueble, como quiera que mi poderdante habita en el

apartamento del primer piso del inmueble y es su residencia desde el año 1991, en lo demás no me consta.

HECHO TERCERO: No es cierto que las demandantes paguen los servicios públicos del inmueble en mención y hayan hecho arreglos a toda la casa, como quiera que mi poderdante en su condición de poseedora del apartamento del primer piso cancela los servicios públicos de luz y gas del primer piso los cuales son independientes y su parte correspondiente al agua, que se encuentra compartida para toda la casa, adicional a que mi poderdante ha hecho las mejoras y reparaciones locativas necesarias para su apartamento.

HECHO CUARTO: No me consta.

HECHO QUINTO: Corresponde a una situación que se debe verificar en el certificado de tradición del inmueble.

HECHO SEXTO: No es cierto que las demandantes sean poseedoras de 3/11 partes de la totalidad del inmueble, como quiera que mi poderdante es poseedora de la totalidad del apartamento del primer piso del inmueble desde el año 1991, en lo demás no me consta.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

Me opongo a la solicitud de pertenencia de las 3/11 partes del inmueble ubicado en la Calle 70 No. 54 A 77 hoy Calle 67 D BIS No. 65 A 87 de esta ciudad, como quiera que mi poderdante es poseedora del apartamento del primer piso del inmueble desde el año 1991, en virtud de lo cual las demandantes debieron enervar su pretensión al porcentaje del predio en la parte que habiten, es decir, ya sea respecto al segundo y tercer piso del inmueble, cuya entrada se encuentra de manera independiente, pero excluyendo el apartamento del primer piso que es

habitado por mi poderdante desde el año 1991 de manera pública, pacífica e ininterrumpida, como consta en las pruebas que más adelante relacionaré.

**EXCEPCIONES DE MERITO**

**EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO RESPECTO DEL APARTAMENTO DEL PRIMER PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 67 D BIS No. 65 A 87 DE BOGOTA**

Invoco esta excepción como quiera que mi poderdante ha sido poseedora de manera pacífica, pública e ininterrumpida por más de 27 años del apartamento del primer piso del inmueble ubicado en la Calle 70 No. 54 A 77 hoy Calle 67 D BIS No. 65 A 87 de esta ciudad, como lo acreditan las pruebas que más adelante relacionaré.

Mi poderdante adquirió el apartamento del primer piso del inmueble ubicado en la Calle 70 No. 54 A 77 hoy Calle 67 D BIS No. 65 A 87 de esta ciudad, con ocasión de la compra realizada al señor Miguel Antonio Carantón Hernández (q.e.p.d.) para el año 1991, por conducto de su hermano Juan Salomón Salcedo Reina (q.e.p.d.), y desde dicha fecha cuando recibió las llaves del apartamento actúa como propietaria del mismo, ejerciendo actos de señor y dueño, tales como habitar el inmueble para su vivienda y la de su familia, allí tuvo a sus hijos, ha realizado mejoras al mismo, como entechar el garaje, el cual arrienda de manera temporal para ayudar a sufragar sus gastos; paga los servicios públicos de su inmueble, los cuales llegan de manera independiente luz y gas, como consta en las copias de los recibos de servicios públicos que se anexan y entregando a la señora Consuelo Botero quien habita el tercer piso del inmueble y se encarga de recoger el valor correspondiente al servicio de acueducto y alcantarillado, la parte que le corresponde por dicho servicio.

Mi poderdante solicito la instalación de la acometida de gas para su apartamento y los recibos llegan a su nombre, así como también ha realizado los arreglos necesarios para su apartamento, mandó a sacar los medidores de agua y gas del resto de la casa que se encontraban dentro de su apartamento para la calle.

Todos los vecinos del sector y demás residentes del inmueble conocen a mi poderdante Sra. Clara Nelcy Salcedo Reina como propietaria, dueña y señora del apartamento del primer piso del inmueble ubicado en la Calle 70 No. 54 A 77 hoy Calle 67 D BIS No. 65 A 87 de esta ciudad, desde el año 1991, razón por la cual las demandantes no pueden pretender adquirir por prescripción un porcentaje de la totalidad de la casa, desconociendo la posesión de mi poderdante sobre el apartamento del primer piso del inmueble.

El apartamento del primero piso del inmueble ubicado en la Calle 70 No. 54 A 77 hoy Calle 67 D BIS No. 65 A 87 de esta ciudad, tiene su entrada de manera independiente del resto del inmueble por la Calle 67 D BIS No. 65 A 87, consta de garaje, sala-comedor, dos alcobas, cocina, zona de lavandería y baño.

#### **EXCEPCION DENOMINADA ERROR EN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA POR AUSENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDE ADQUIRIR POR PRESCRIPCION**

Esta excepción se fundamenta en el hecho que la parte demandante debió identificar la parte del predio que pretende con sus respectivos linderos especiales, haciendo mención a si se busca un porcentaje del segundo o del tercer piso del inmueble, como quiera que no pueden pretender un porcentaje de la totalidad del predio dado que mi poderdante es poseedora de la totalidad del apartamento del primer piso del inmueble, que cuenta con su entrada independiente del resto de la casa y cancela sus respectivos servicios públicos, además que lo ha habitado de manera pública, pacífica e ininterrumpida, por un tiempo superior a 27 años.

23

Así las cosas, se presenta un error en las pretensiones de la demanda respecto a la identificación de la parte del bien que pueden pretender las demandantes, lo que conlleva a negar las pretensiones de la demanda, pues no puede alegarse haber adquirido un porcentaje de la totalidad del bien, cuando mi poderdante tiene la posesión de la totalidad del apartamento del primer piso del inmueble de mayor extensión.

### PRUEBAS

#### DOCUMENTALES:

- Copia de las fotografías de mi poderdante en estado de embarazo que datan del año 1994 dentro del apartamento y de su baby shower en el año 1995 que fue tomada frente a su apartamento como se puede constatar en la imagen.
- Copia de los recibos de servicios públicos de luz y gas cancelados por mi poderdante para el apartamento del primer piso del inmueble ubicado en la Calle 70 No. 54 A 77 hoy Calle 67 D BIS No. 65 A 87 de esta ciudad, que datan del año 2007.

#### TESTIMONIALES:

Solicito se decreten y recepcionen los testimonios de las siguientes personas, a todos quienes les consta los hechos materia de la presente contestación de la demanda y la posesión de mi poderdante sobre el apartamento del primer piso del inmueble en cuestión:

**HENRY HUMBERTO SÁNCHEZ HEREDIA**

CC. 19293648

DIRECCIÓN: CARRERA 50 No. 56 B – 88. TORRE 2. APTO 323. BOGOTÁ

TELÉFONO: 3005744933

**WILLIAM ADAN RODRIGUEZ CASTILLO**

CC 80415506.

DIRECCIÓN: CARRERA 7 N 12 B – 63: OFICINA 803 ED. SAN PABLO. BOGOTÁ

TELÉFONO: 3102236443

**JHON JAIRO DONCEL GÓMEZ**

CC 10126943

DIRECCION: CALLE 137 N 128 B – 01. CASA 178. BOGOTÁ

TELÉFONO: 3002274514.

**HELIODORO BUITRAGO SALCEDO**

CC. 79043859

DIRECCION: CARRERA 7 No. 7 – 45. Machetá Cundinamarca

TELÉFONO: 3102617983

**AMILCAR RODRIGUEZ**

CC. 2953658

DIRECCIÓN: CALLE 67 D BIS No. 65 A 61. BOGOTÁ

TELÉFONO: 3105611324

**TERESA DE JESUS SUÁREZ PANCHE**

CC: 399639282

DIRECCIÓN: Calle 163 No. 73 -83. CASA 64. BOGOTÁ

TELÉFONO: 3168297683.

**ANA DELIA SALCEDO DE REINA**

CC: 20319603

DIRECCIÓN: CARRERA 29 No. 4 A – 54. BOGOTÁ

TELÉFONO: 3132643310

**VALERIANO SALCEDO SANABRIA**

CC.17126228

DIRECCION: CALLE 17 SUR No. 39 - 70A INTERIOR 2. APTO 404

TELEFONO 3112022855

**MOISES LOPEZ BERNAL**

CC.: 19175483

DIRECCIÓN: Calle 163 No. 73 - 83. CASA 64. BOGOTÁ

TELEFONO: 3212921114

**LUCIANO SALCEDO SANABRIA**

CC: 316241

DIRECCIÓN: CARRERA 7 No. 7 - 45 . MACHETÁ CUNDINAMARC

**INSPECCIÓN JUDICIAL:**

Solicito a su despacho decretar Inspección judicial al inmueble materia del presente proceso, a fin de constatar que mi poderdante hábita y es poseedora del apartamento del primer piso del inmueble ubicado en la Calle 70 No. 54 A 77 hoy Calle 67 D BIS No. 65 A 87 de esta ciudad de manera pública, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de 27 años.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho el art.2 de la Ley 791 de 2002, los artículos 375 y ss del C.G.P., 2512 y ss del C.C.

**ANEXOS**

Me permito anexar poder a mi favor y los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

### NOTIFICACIONES

Mi poderdante puede ser notificada en la Calle 67 D BIS No. 65 A 87 de esta ciudad.

La suscrita puede ser notificada en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 78 No. 7 B 38 de Bogotá.

Del Señor Juez,



**YOHANA MILENA CASTILLO CELY**

**C.C. No. 52.968.071 de Bogotá**

**T.P. No. 147.646 del C. S. de la Judicatura**

term 290

Señor:

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 47 CIVIL CTO.

30 días Rocio

JUL 17 '19 PM 4:42

REF.: PERTENENCIA No. 17-2013-765

DE: CLAUDIA MILENA DIAZ RIOS Y OTRAS

CONTRA: LEYDY JOHANA DIAZ GOMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO CARANTON HERNANDEZ (q.e.p.d) Y OTROS

CLARA NELCY SALCEDO REINA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al(a) Señor(a) Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. YOHANA MILENA CASTILLO CELY, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.968.071 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 147.646 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, formule excepciones de mérito y defienda mis intereses y derechos dentro del proceso de la referencia, en mi condición de poseedora del apartamento del primer piso del inmueble ubicado en la Calle 70 No. 54 A 77 hoy Calle 67 D BIS No. 65 A 87 de esta ciudad, objeto del proceso.

Mi apoderada además de las facultades generales del mandato, queda facultada expresamente para conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, recibir y cobrar y demás facultades que sean necesarias para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Del Señor Juez,

*Clara Nelcy Salcedo Reina*

CLARA NELCY SALCEDO REINA

C.C. No. 20729435

Acepto,

*Yohana Milena Castillo Cely*

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

C.C. No. 52.968.071 de Bogotá

T.P. No. 147.646 del C. S. de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha Julio 17- 2019

Comparó ante el Juez (a) de este despacho Clara Nelcy Salcedo Reina quien presenta

C.C. No. 20729435 de Macheta

T.P. No. \_\_\_\_\_

Comet No. \_\_\_\_\_ manifiesto

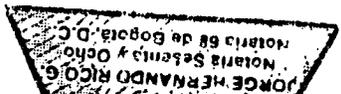
la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de mi puño

y es la misma que acostumbra en todos sus actos

judiciales y privados.

El compareciente *Clara Nelcy Salcedo Reina*

Juzgado (a) *Penal 001*



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. Notaria

FIRMA REGISTRADA

Previa la confrontación correspondiente, DA FE que la firma que aparece en este documento es similar a la REGISTRADA aquí por

CASTILLO CELY YOHANA MILENA

identificado con C.C. 30963071 cuando el día 17/07/2019 a las 08:26:45 pm

Confirmado por Yohana Castilla

Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
PUYIL16Y6V1HQVZ6T

T3t4gdbeehdb3de1

JORGE HERNANDO RICO GARCIA, NOTARIO

*Jorge*



*Yohana Castilla*